

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Ángel Samuel Seda y otros

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/19/6)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 1

Miembros del Tribunal

Prof. Dr. Klaus Sachs, Presidente del Tribunal

Prof. Hugo Perezcano Díaz, Árbitro

Dr. Charles Poncet, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Sara Marzal

7 de abril de 2020

Índice de Contenidos

1.	Reglas de Arbitraje Aplicables	4
2.	Constitución del Tribunal y Declaraciones de sus Miembros	4
3.	Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal	5
4.	Presencia y Quórum.....	5
5.	Resoluciones del Tribunal.....	5
6.	Facultad para Fijar Plazos.....	6
7.	Secretaria del Tribunal.....	6
8.	Representación de las Partes.....	7
9.	Distribución de Costas y Pagos Anticipados al CIADI.....	8
10.	Lugar del Procedimiento.....	9
11.	Idiomas del Procedimiento, Traducción e Interpretación	9
12.	Transmisión de Comunicaciones	10
13.	Número de Copias y Forma de Presentación de los Escritos de las Partes.....	11
14.	Número y Orden de los Escritos	13
15.	Exhibición de Documentos	14
16.	Presentación de Documentos	16
17.	Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales.....	17
18.	Interrogatorio de Testigos y Peritos.....	18
19.	Reuniones organizativas preliminares	19
20.	Audiencias.....	19
21.	Grabación de las Audiencias y Sesiones.....	19
22.	Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaraciones sobre Costos.....	20
23.	Publicación.....	20
	ANEXO A.....	22

Introducción

La primera sesión del Tribunal se celebró el 2 de abril de 2020 y dio comienzo a las 5 p.m. hora central europea (11 a.m. en Washington, D.C. y 10 a.m. en Bogotá), mediante conferencia telefónica. La sesión se dio por concluida a las 6.06 p.m. hora central europea.

Se realizó una grabación de audio de la sesión, la cual fue depositada en los archivos del CIADI. La grabación fue distribuida a los Miembros del Tribunal y a las partes.

Participaron en la conferencia:

Miembros del Tribunal

Prof. Dr. Klaus Sachs, Presidente del Tribunal

Prof. Hugo Perezcano Díaz, Árbitro

Dr. Charles Poncet, Árbitro

Asistente del Tribunal:

Sr. Marcus Weiler, Asistente del Tribunal

Secretariado del CIADI

Sra. Sara Marzal, Secretaria del Tribunal

Participaron en representación de los Demandantes:

Sra. Anne Champion, Gibson, Dunn & Crutcher LLP

Sr. Rahim Moloo, Gibson, Dunn & Crutcher LLP

Sra. Ankita Ritwik, Gibson, Dunn & Crutcher LLP

Sr. Pedro Soto, Gibson, Dunn & Crutcher LLP

Participaron en representación de la Demandada:

Sra. Ana María Ordoñez Puentes, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sr. Andrés Felipe Esteban Tovar, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sra. Elizabeth Prado López, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sra. Mariana Reyes Munera, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sr. Camilo Andrés Torres Casanova, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sr. Juan Alonso Sierra Martínez, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Prof. Emmanuel Gaillard, Shearman & Sterling LLP

Sra. Ximena Herrera-Bernal, Shearman & Sterling LLP

Sra. Yael Ribco-Bormann, Shearman & Sterling LLP

El Tribunal y las partes consideraron lo siguiente:

- el Borrador de la Agenda distribuido por la Secretaria del Tribunal el 17 de marzo de 2020;

Resolución Procesal No. 1

- el Borrador de Resolución Procesal distribuido por la Secretaria del Tribunal el 17 de marzo de 2020;
- los comentarios de las partes al Borrador de Agenda y al Borrador de Resolución Procesal, así como sus propuestas de Calendario Procesal, recibidos el 28 de marzo de 2020, en los que señalaron los puntos sobre los cuales lograron un acuerdo y sus respectivas posiciones sobre aquéllos en los que discreparon; y
- el Borrador del Calendario Procesal propuesto por el Tribunal distribuido por la Secretaria del Tribunal el 1 de abril de 2020.

Luego de la sesión, el Tribunal ahora emite la presente Resolución Procesal:

Resolución

De conformidad con las Reglas de Arbitraje del CIADI 19 y 20, esta primera Resolución Procesal establece las reglas procesales que regirán este arbitraje. El calendario procesal se adjunta como **Anexo A**.

1. Reglas de arbitraje aplicables

Artículo 44 del Convenio

- 1.1. Este procedimiento se rige por las Reglas de Arbitraje del CIADI en vigor desde el 10 de abril de 2006.

2. Constitución del Tribunal y declaraciones de sus Miembros

Regla de Arbitraje 6

- 2.1. El Tribunal se constituyó el 25 de febrero de 2020 de conformidad con el Convenio del CIADI y con las Reglas de Arbitraje del CIADI. Las partes confirmaron que el Tribunal se constituyó debidamente y que no tenían objeción alguna respecto del nombramiento de ninguno de los Miembros del Tribunal.
- 2.2. Los Miembros del Tribunal presentaron oportunamente sus declaraciones firmadas de conformidad con la Regla de Arbitraje del CIADI 6(2). El Secretariado del CIADI distribuyó copias de dichas declaraciones a las partes el 25 de febrero de 2020.
- 2.3. Los Miembros del Tribunal confirmaron que tienen disponibilidad suficiente durante los próximos 24 meses para dedicarse a este caso.

Resolución Procesal No. 1

3. Honorarios y gastos de los Miembros del Tribunal
Artículo 60 del Convenio; Regla Administrativa y Financiera 14; Arancel de Derechos, Honorarios y Cargos del CIADI
 - 3.1. Los honorarios y gastos de cada Miembro del Tribunal serán determinados y pagados de acuerdo con el Arancel de Derechos Honorarios y Cargos del CIADI y el Memorando de Honorarios y Gastos de los Árbitros del CIADI vigentes a la fecha en que se devenguen dichos honorarios y gastos.
 - 3.2. Según el Arancel de Derechos, Honorarios y Cargos vigente, cada Miembro del Tribunal recibirá:
 - 3.2.1. USD 3.000 por cada día de reunión o cada ocho horas de trabajo realizado en relación con el procedimiento o su equivalente proporcional; y
 - 3.2.2. gastos de subsistencia, reembolso de gastos de viaje y otros gastos de conformidad con la Regla Administrativa y Financiera del CIADI 14.
 - 3.3. Cada Miembro del Tribunal deberá presentar sus reclamaciones de honorarios y gastos al Secretariado del CIADI trimestralmente.
 - 3.4. Los gastos no reembolsables incurridos en relación con una audiencia como consecuencia de la postergación o cancelación de la audiencia serán reembolsados.
4. Quórum
Reglas de Arbitraje 14(2) y 20(1)(a)
 - 4.1. La presencia de todos los Miembros del Tribunal, incluso si es a través de algún medio de comunicación apropiado, constituye quórum para sus reuniones.
5. Resoluciones del Tribunal
Artículo 48(1) del Convenio; Reglas de Arbitraje 16, 19 y 20
 - 5.1. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de los Miembros del Tribunal.
 - 5.2. La Regla de Arbitraje del CIADI 16(2) aplica a las decisiones adoptadas por correspondencia, salvo que, si se tratare de una cuestión urgente, el Presidente podrá resolver cuestiones procesales sin consultar a los demás Miembros.
 - 5.3. El Tribunal emitirá todas sus resoluciones, incluido el laudo, dentro de un período razonable.

Resolución Procesal No. 1

- 5.3.1. Con excepción de una Decisión sobre Jurisdicción y/o Admisibilidad o un Laudo, si alguna resolución no se hubiere emitido: (i) dentro del plazo de un mes contado a partir de que se haya presentado la última promoción sobre una cuestión en particular, o (ii) en la fecha establecida en el Calendario Procesal del Anexo A, el Tribunal actualizará a las partes cada dos semanas sobre el estado que guarda.
 - 5.3.2. Si una Decisión sobre Jurisdicción y/o Admisibilidad o un Laudo no se hubiere emitido dentro del plazo de seis meses contados a partir de que se haya presentado la última promoción sobre una cuestión en particular, el Tribunal actualizará a las partes cada tres meses sobre el estado que guarda.
 - 5.3.3. Si una Decisión requerida por el Calendario Procesal del Anexo A no se hubiere emitido en la fecha prevista, el Tribunal actualizará a las partes cada dos semanas sobre el estado que guarda.
 - 5.4. El Presidente está autorizado a emitir Resoluciones Procesales y otras decisiones procesales en nombre del Tribunal.
 - 5.5. Las resoluciones del Tribunal sobre cuestiones procesales podrán ser comunicadas a las partes por la Secretaria del Tribunal en forma de una carta o correo electrónico.
6. Facultad para fijar plazos
Regla 26(1) de Arbitraje
- 6.1. El Presidente podrá fijar y prorrogar los plazos establecidos para las diferentes etapas del procedimiento.
 - 6.2. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente consultará con los otros Miembros del Tribunal. Si la cuestión fuere urgente, el Presidente podrá fijar o prorrogar los plazos sin consultar con los demás Miembros, sujeto a la posible reconsideración de tal decisión por el Tribunal en pleno.
7. Secretaria del Tribunal
Regla 25 Administrativa y Financiera
- 7.1. La Secretaria del Tribunal es la Sra. Sara Marzal, Consejera Jurídica, CIADI, o cualquier otra persona que el CIADI notifique al Tribunal y a las partes oportunamente.
 - 7.2. Los datos de contacto para el envío de copias de comunicaciones por correo electrónico, correo y servicios de mensajería internacional al Secretariado del CIADI son los siguientes:

Resolución Procesal No. 1

Sra. Sara Marzal
CIADI
MSN C3-300
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
EE. UU.
Tel.: + 1 (202) 473 6434
Fax: + 1 (202) 522-2615
Correo electrónico: smarzal@worldbank.org
Correo electrónico del paralegal del caso: mvazquezmarrero@worldbank.org

7.3. Los datos de contacto para la entrega a través de mensajería local son los siguientes:

Sra. Sara Marzal
CIADI
1225 Connecticut Ave. N.W.
(World Bank C Building)
3rd Floor
Washington, D.C. 20036
EE. UU.
Tel. 202-458-1534

8. Representación de las partes
Regla 18 de Arbitraje

8.1. Cada parte estará representada por sus asesores legales (indicados *infra*) y podrá designar otros apoderados, asesores o abogados mediante pronta notificación de tal nombramiento al Tribunal y a la Secretaría del Tribunal.

Por los Demandantes

Sr. Rahim Moloo
Sra. Anne Champion
Sra. Marryum Kahloon
Gibson, Dunn & Crutcher, LLP
200 Park Avenue
Nueva York, NY 10166-0193
Estados Unidos de América
y
Sra. Ankita Ritwik
Sr. Pedro Soto
Gibson, Dunn & Crutcher, LLP
1050 Connecticut Avenue, N.W.

Por la Demandada

Sra. Ana María Ordóñez Puentes
Sr. Andrés Felipe Esteban Tovar
Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado
Carrera 7 No. 75-66 – 2do y 3er piso
Bogotá, Colombia
y
Sra. María Paula Arenas Quijano
Dirección de Inversión Extranjera y Servicios
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 #13 A-15
Bogotá, Colombia

Resolución Procesal No. 1

Washington, DC 20036-5306
Estados Unidos de América
y
Sra. Sydney Sherman
Gibson, Dunn & Crutcher, LLP
3161 Michelson Drive
Irvine, CA 92612-4412
Estados Unidos de América

rmoloo@gibsondunn.com
achampion@gibsondunn.com
mkahloon@gibsondunn.com
aritwik@gibsondunn.com
psoto@gibsondunn.com
ssherman@gibsondunn.com

y

Prof. Emmanuel Gaillard
Shearman & Sterling LLP
7 Rue Jacques Bingen,
París, 75008
Francia

y

Sra. Ximena Herrera-Bernal
Shearman & Sterling LLP
9 Appold Street
Londres, EC2A 2AP
Reino Unido

y

Sra. Yael Ribco-Borman
Shearman & Sterling LLP
Bockenheimer Landstraße 2-4,
Bockenheimer Anlage, 60306
Frankfurt am Main, Alemania

ana.ordonez@defensajuridica.gov.co
andres.esteban@defensajuridica.gov.co
marenas@mincit.gov.co
arbitrajesdeinversion@defensajuridica.gov.co
EGaillard@shearman.com
ximena.herrera@shearman.com
yael.ribco@shearman.com

9. Distribución de costas y pagos anticipados al CIADI
Artículo 61(2) del Convenio; Regla Administrativa y Financiera 14; Regla de Arbitraje 28
- 9.1. Las partes deberán sufragar los costos directos del procedimiento en partes iguales, sin perjuicio de la decisión definitiva del Tribunal sobre la distribución de las costas.
- 9.2. Mediante carta de 26 de febrero de 2020, el CIADI solicitó a cada parte el pago de USD 200.000 para cubrir los costos iniciales del procedimiento. El CIADI recibió el pago de los Demandantes el 19 de marzo de 2020 y un pago parcial de la Demandada de USD 175.000 el 27 de marzo de 2020.
- 9.3. El CIADI solicitará pagos anticipados adicionales en la medida en que sean necesarios. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de un estado de cuenta provisional detallado.

Resolución Procesal No. 1

- 9.4. El saldo que no sea utilizado y que se conserve como depósito al finalizar el arbitraje será reintegrado a las partes según lo ordene el Tribunal en proporción a los pagos que hubieran adelantado al CIADI, sin perjuicio de la decisión definitiva del Tribunal sobre la distribución de las costas.
10. Lugar del procedimiento
Artículos 62 y 63 del Convenio; Regla Administrativa y Financiera 26; Regla de Arbitraje 13(3)
- 10.1. El lugar del procedimiento será Washington D.C.
- 10.2. El Tribunal podrá celebrar audiencias en cualquier otro lugar que considere apropiado, si las partes así lo acuerdan.
- 10.3. El Tribunal podrá deliberar en cualquier lugar que considere conveniente.
11. Idiomas del procedimiento, traducción e interpretación
Reglas Administrativas y Financieras 30(3) y (4); Reglas de Arbitraje 20(1)(b) y 22
- 11.1. Los idiomas del procedimiento son el español y el inglés.
- 11.2. La correspondencia de rutina, administrativa o procesal dirigida o enviada por el Secretariado del CIADI podrá estar en cualquiera de los dos idiomas del procedimiento. No obstante, toda correspondencia o comunicación enviada al Secretariado del CIADI en español deberá ir acompañada por una traducción de cortesía al inglés.
- Alegatos escritos de las partes*
- 11.3. Cualesquier solicitudes escritas deberán presentarse en cualquiera de los dos idiomas del procedimiento. Si se presentare una promoción en inglés, salvo instrucción en contrario del Tribunal, no será necesaria una traducción al español. Si se presentare en español, deberá entregarse una traducción al inglés dentro de los siguientes 3 días calendario.
- 11.4. Los alegatos escritos, informes periciales, declaraciones testimoniales y cualquier otro documento de soporte podrán presentarse en cualquiera de los dos idiomas del procedimiento. Si un alegato escrito, informe pericial, declaración testimonial o cualquier otro documento de soporte se presentare en inglés, no será necesaria una traducción al español, salvo que el Tribunal ordenare lo contrario. Si un alegato escrito, informe pericial, declaración testimonial o cualquier otro documento de soporte se presentare en español, deberá entregarse una traducción al inglés dentro de los siguientes 14 días calendario.

Resolución Procesal No. 1

- 11.5. Si un anexo de hecho o de soporte jurídico fuere extenso, pero relevante sólo en parte, será suficiente traducir sólo las partes pertinentes, en el entendido de que el Tribunal podrá solicitar una traducción más extensa o completa a instancia de parte o de oficio. Si el documento estuviere en inglés, no será necesaria su traducción al español.
- 11.6. Las traducciones no requerirán estar certificadas, salvo que haya una disputa sobre la traducción presentada y la parte que cuestiona la traducción solicite específicamente una versión certificada.
- 11.7. Los documentos intercambiados entre las partes conforme a la sección 15 *infra* (Exhibición de Documentos) pueden exhibirse entre sí en su idioma original y no será necesaria su traducción.

Audiencia

- 11.8. La audiencia se celebrará en español e inglés con interpretación simultánea al otro idioma del procedimiento. Las transcripciones se realizarán en ambos idiomas.
- 11.9. Las partes deberán notificar al Tribunal lo antes posible y, a más tardar, en la reunión organizativa previa a la audiencia (véase la sección 19 *infra*), cuáles son los testigos y peritos que requieren interpretación.

Documentos del Tribunal, excepto Decisiones sobre Jurisdicción y/o Admisibilidad y Laudos

- 11.10. El Tribunal podrá emitir cualquier resolución o decisión en inglés siempre que emita dicha resolución o decisión en español con posterioridad en un plazo breve. Las dos versiones serán igualmente auténticas.

Decisiones del Tribunal sobre Jurisdicción y/o Admisibilidad y el Laudo

- 11.11. El Tribunal deberá emitir cualquier Decisión sobre Jurisdicción y/o Admisibilidad y el Laudo en español e inglés simultáneamente. Ambas versiones serán igualmente auténticas.

Costos de interpretación y de traducción

- 11.12. Los costos del/los intérprete(s) y los costos de traducción de las resoluciones, decisiones y el Laudo del Tribunal serán sufragados con los pagos anticipados realizados por las partes, sin perjuicio de la decisión definitiva del Tribunal sobre la distribución de las costas.

12. Transmisión de comunicaciones
Regla Administrativa y Financiera 24

- 12.1. Toda comunicación de una o de ambas partes al Tribunal deberá ser transmitida a través del Secretariado del CIADI.
 - 12.2. Las comunicaciones escritas de cada parte se enviarán por correo electrónico u otro medio electrónico simultáneamente a la contraparte y a la Secretaria del Tribunal, quien las enviará al Tribunal.
 - 12.3. Las comunicaciones que el Tribunal ordene sean presentadas de manera simultánea por ambas partes deberán transmitirse únicamente a la Secretaria del Tribunal, quien las enviará a la contraparte y al Tribunal.
 - 12.4. La Secretaria del Tribunal no deberá ser copiada en comunicaciones directas entre las partes cuando dichas comunicaciones no estén destinadas a ser transmitidas al Tribunal.
13. Número de copias y forma de presentación de los escritos de las partes
Regla Administrativa y Financiera 30; Reglas de Arbitraje 20(1)(d) y 23
- 13.1. En la fecha de presentación correspondiente, las partes deberán enviar por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal y a la contraparte una versión electrónica del alegato escrito respectivo junto con las declaraciones testimoniales, los informes periciales y un índice de toda la documentación de soporte (anexos de hecho o documentos de soporte jurídico) adjunta al escrito¹.
 - 13.2. Dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, las partes deberán subir el alegato escrito con toda la documentación de soporte a la plataforma de intercambio de documentos creada por el CIADI a los fines de este caso.
 - 13.3. Dentro del plazo de 14 días contados a partir de haberse subido a la plataforma electrónica de intercambio de documentos del CIADI, deberán subirse a la misma plataforma cualesquier traducciones de los escritos y pruebas.
 - 13.4. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se hayan subido a la plataforma electrónica las traducciones, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional:²

Al Prof. Dr. Sachs:

- 13.4.1. una copia impresa en hoja tamaño A5 de la promoción completa sólo en idioma inglés que incluya el alegato escrito, las declaraciones testimoniales,

¹ Por favor tómese nota de que el servidor del Banco Mundial no acepta correos de más de 25 MB.

² El Prof. Perezcano no desea recibir copias impresas ni dispositivos USB de alegatos escritos, promociones ni documentos de soporte o de cualquier otro tipo. Ello es aplicable a la Resolución Procesal en su totalidad.

Resolución Procesal No. 1

los informes periciales y con todos los anexos de hecho, pero sin incluir los documentos de soporte jurídico; y

13.4.2. un dispositivo USB con una copia de la promoción completa, tanto en su idioma original como sus traducciones, incluidos el alegato escrito, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos de hecho, los documentos de soporte jurídico y un índice acumulativo con hipervínculos a toda la documentación de soporte presentada a la fecha por la parte correspondiente.

Al Dr. Poncet:

13.4.3. una copia impresa en hoja tamaño A5 de la promoción completa sólo en idioma inglés que incluya el alegato escrito, las declaraciones testimoniales, los informes periciales y con todos los anexos de hecho, pero sin incluir los documentos de soporte jurídico; y

13.4.4. a menos que la promoción se haya subido a un lugar desde el cual sea posible descargarla, un dispositivo USB con una copia de la promoción completa, tanto en su idioma original como sus traducciones, incluidos el alegato escrito, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos de hecho, los documentos de soporte jurídico y un índice acumulativo con hipervínculos a toda la documentación de soporte presentada a la fecha por la parte correspondiente.

13.5. Las direcciones de los Miembros del Tribunal son las siguientes:

Prof. Dr. Sachs	Dr. Poncet
CMS Hasche Sigle	Poncet SARL
Nymphenburger Str. 12	2 rue Bovy-Lysberg, CP
Munich D-80335	5721
Alemania	CH-1211 Ginebra 11
Tel. +49 89 23807 109	Suiza
	Tel. +41 22 311 00 10

13.6. Los documentos de soporte jurídico deberán presentarse solamente en versión electrónica, a menos que el Tribunal solicite específicamente una copia impresa.

13.7. Las versiones electrónicas de los alegatos escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos de hecho y documentos de soporte jurídico deberán estar en formato PDF que permita la búsqueda y sin restricciones de modo tal que puedan comentarse, imprimirse y que sea factible copiar su texto.

13.8. Todos los alegatos escritos deberán acompañarse de un índice acumulativo con hipervínculos a toda la documentación de soporte que la parte exhibido a la fecha de presentación del alegato escrito respectivo. El índice deberá indicar el número

del documento, el alegato escrito con el que fue exhibido y el idioma del documento.

- 13.9. Al finalizar la fase escrita del procedimiento, en una fecha que será determinada por el Tribunal, o en cualquier otro momento en que el Tribunal o el Secretariado lo solicite, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional al Secretariado del CIADI y a cada Miembro del Tribunal un dispositivo USB que contenga una copia electrónica del expediente completo del caso (que incluya los alegatos escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos de hecho, documentos de soporte jurídico y las decisiones y resoluciones del Tribunal a la fecha) junto a un índice consolidado con hipervínculos de todos los documentos.
 - 13.10. La fecha oficial de recepción de un alegato escrito o comunicación será la fecha en que la versión electrónica sea enviada a la Secretaria del Tribunal por correo electrónico.
 - 13.11. Se considerará que una promoción se ha realizado oportunamente si es enviada por una parte antes de la medianoche, hora de Washington, D.C., en la fecha que corresponda.
14. Número y orden de los escritos
Reglas de Arbitraje 20(1)(c), 20(1)(e), 29 y 31
- 14.1. El arbitraje se desarrollará de conformidad con el Calendario Procesal que se adjunta a la presente como Anexo A, salvo que el Tribunal decidiera que dicho Calendario debe ser modificado, ya sea por causa justificada a solicitud de cualquiera de las partes o por iniciativa del Tribunal, o que ambas partes acuerden dicha modificación.
 - 14.2. En el primer intercambio de escritos (Memorial y Memorial de Contestación), las partes deberán establecer todos los hechos y argumentos jurídicos en los que se basen, incluidas las pruebas periciales que las partes exhiban en sustento de sus respectivas posiciones. Los alegatos de hecho y de derecho serán presentados de un modo detallado, específico y completo, y responderán a alegatos de hecho y de derecho presentados por la contraparte.
 - 14.3. En su segundo intercambio de escritos (Réplica y Dúplica), las partes se limitarán a responder alegatos de hecho y de derecho presentados por la contraparte en el primer intercambio, salvo que hayan ocurrido hechos nuevos después del primer intercambio de escritos que justifiquen nuevos alegatos de hecho o de derecho.
 - 14.4. Después de cada alegato de hecho, las partes deberán relacionar las pruebas exhibidas en sustento, en la medida de lo posible. Después de cada alegato de derecho, las partes deberán relacionar los documentos de soporte jurídico

respectivos, en la medida de lo posible.

14.5. Los escritos se dividirán en párrafos numerados en forma consecutiva.

15. Exhibición de documentos

Artículo 43(a) del Convenio; Reglas de Arbitraje 24 y 33-36

15.1. Las Reglas de la IBA (*International Bar Association*) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (2010) (“Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba”) guiarán al Tribunal y a las partes en lo que respecta a la exhibición de documentos en este caso.

15.2. Tal como se establece en el Anexo A, antes de la presentación de la Réplica de los Demandantes sobre el Fondo y los Daños, tendrá lugar una ronda de exhibición de documentos. En el supuesto de que se solicite una bifurcación, el Tribunal decidirá respecto de cualquier petición para que se lleve a cabo una ronda de exhibición de documentos durante la primera etapa del procedimiento bifurcado en su Decisión sobre Bifurcación.

15.3. Dentro del plazo establecido en el Anexo A, cada parte podrá presentar una solicitud de exhibición de documentos a la contraparte. Cada solicitud de exhibición de documentos deberá identificar con precisión cada documento o categoría de documentos requeridos y deberá establecer por qué son pertinentes y sustanciales para la resolución del caso. Las solicitudes deberán registrarse en el cronograma (utilizando las columnas 1 a la 3) del formulario que se adjunta *infra*. No deberá enviarse copia al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal de dichas solicitudes.

15.4. Dentro del plazo establecido en el Anexo A, cada parte deberá proporcionar a la contraparte los documentos que se estén en su posesión, custodia o control que den respuesta a la solicitud de la contraparte y respecto de los cuales no se presenten objeciones. No deberá enviarse copia de los mismos al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal.

15.5. Cada parte deberá manifestar por escrito sus respuestas u objeciones a los documentos solicitados con referencia a las objeciones descritas en el Artículo 9(2) de las Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba, dentro del plazo establecido en el Anexo A. Dichas respuestas y objeciones serán registradas en la columna 4 del cronograma que se adjunta *infra*. No deberá enviarse copia de ellas al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal.

15.6. Dentro del plazo establecido en el Anexo A, la parte solicitante deberá manifestar por escrito sus comentarios respecto de cualquier respuesta u objeción planteada a la exhibición (en los dos formatos Word y PDF). Dichos comentarios deberán registrarse en la columna 5 del cronograma adjunto *infra*.

Resolución Procesal No. 1

- 15.7. Dentro del plazo establecido en el Anexo A, la parte solicitante deberá presentar el Cronograma *Redfern* completo (solicitudes, objeciones, respuestas a las objeciones; en los dos formatos Word y PDF) incluida cualquier petición al Tribunal para que decida sobre las solicitudes objetadas, con una copia a la contraparte.
- 15.8. El Tribunal hará sus mejores esfuerzos para decidir sobre las objeciones dentro del plazo establecido en el Anexo A.
- 15.9. Una parte exhibirá dentro del plazo establecido en el Anexo A aquellos documentos cuyas objeciones no hubiesen sido aceptadas por el Tribunal. No deberá enviarse copia de los documentos al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal.
- 15.10. Fuera de las solicitudes de exhibición de documentos contempladas en el Calendario Procesal establecido en el Anexo A, sólo se a discreción del Tribunal se permitirá cualquier otra solicitud que dirija a la contraparte o a una persona o entidad que no sea parte en este Arbitraje, incluido cualquier tribunal, organización o tercero. La solicitud deberá estar motivada. El Tribunal tomará una decisión respecto de dicha solicitud motivada únicamente después de haberle dado a la contraparte la oportunidad de responder.
- 15.11. La solicitud, las respuestas u objeciones a la solicitud, la réplica a las respuestas o las objeciones a la solicitud y las decisiones del Tribunal a las que se hace referencia en esta Sección serán registradas en un cronograma conjunto en el formulario que se adjunta *infra*:

1 Parte solicitante [insertar]	2	3		4	5	6
No.	Documentos o categoría de documentos solicitados	Pertinencia y relación con la sustancia según la parte solicitante		Respuestas / objeciones a las solicitudes de documentos	Réplicas a las objeciones a las solicitudes de documentos	Decisiones del Tribunal
		Ref. a alegatos escritos, anexos, declaraciones testimoniales o informes periciales	Comentarios			

16. Presentación de documentos

Artículo 44 del Convenio; Regla Administrativa y Financiera 30; Regla de Arbitraje 24

- 16.1. El Memorial y el Memorial de Contestación deberán estar acompañados de toda prueba documental en la base cada parte, respectivamente, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, y documentos de soporte jurídico. Las pruebas documentales adicionales en la que se basen las partes a fines de refutación deberán exhibirse con la Réplica y la Dúplica.
- 16.2. Los documentos deberán presentarse en la forma indicada en la sección 13 *supra*.
- 16.3. A ninguna de las partes se le permitirá presentar documentos adicionales o de respuesta con posterioridad a su último alegato escrito, salvo que el Tribunal determine que existen circunstancias excepcionales sobre la base de una solicitud escrita, motivada seguida por las observaciones de la otra parte.
 - 16.3.1. Si una parte solicitare autorización del Tribunal para presentar documentos adicionales o de respuesta, esa parte no podrá adjuntar a su solicitud los documentos cuya presentación solicite.
 - 16.3.2. Si el Tribunal admitiere la solicitud de presentación de documentos adicionales o de respuesta, se asegurará que la otra parte tenga oportunidad suficiente para presentar una respuesta.
- 16.4. El Tribunal podrá requerir a las partes que presenten documentos u otras pruebas de conformidad con la Regla de Arbitraje del CIADI 34(2).
- 16.5. Las pruebas documentales deberán presentarse de la siguiente manera:
 - 16.5.1. Los anexos deberán numerarse de manera consecutiva a lo largo de este procedimiento.
 - 16.5.2. Los anexos presentados por los Demandantes estarán precedidos por la letra “C-” para los anexos de hecho y “CL-” para los documentos de soporte jurídico. Los anexos presentados por la Demandada estarán precedidos por la letra “R-” para los anexos de hecho y “RL-” para los documentos de soporte jurídico.
 - 16.5.3. Los anexos contendrán documentos individuales. Sin embargo, una parte podrá incluir varios documentos relacionados con el mismo tema dentro de un solo anexo, siempre que numere cada página de dicho anexo en forma separada y de manera consecutiva.
 - 16.5.4. Los anexos también deberán presentarse en formato PDF conforme lo establece la Sección 13.7. Se dará a los archivos electrónicos un nombre que comience con “C-”, “CL-”, “R-” o “RL-”, según corresponda, seguido

del número de anexo respectivo, la fecha del documento en formato aaaa-mm-dd y una breve indicación del documento que contiene. El nombre también indicará el idioma del documento por ejemplo C-10_2013-05-09_Luxury Living in a Bucolic, Shoreline Setting in Colombia, The New York Times_EN y, en forma similar, utilizando “SP” para documentos en español o “EN-SP” si el anexo contiene el documento en su idioma original y su traducción.

- 16.6. Se presume que las copias de las pruebas documentales son auténticas, a menos que una de las partes las objete de manera específica, en cuyo caso el Tribunal determinará si es necesaria su autenticación.
 - 16.7. Las partes presentarán los documentos una sola vez, adjuntándolos a sus alegatos escritos. Los documentos no requieren ser presentados nuevamente con las declaraciones testimoniales, aun cuando se haga referencia a ellos en dichas declaraciones. Los documentos presentados por una parte tampoco deben ser presentados nuevamente por la contraparte.
 - 16.8. Los documentos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando no contengan nuevas pruebas. Cada parte deberá numerar sus documentos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada uno el número del/los documento/s del/los que la información se desprende. La parte que presente tales documentos deberá entregar una copia electrónica y una copia impresa de los mismos a la contraparte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al(los) estenógrafo(s) y al(los) intérprete(s) en la audiencia. Cada parte se asegurará de que la contraparte y cada Miembro del Tribunal cuente con las copias electrónicas y con las copias impresas de los anexos demostrativos antes de dar comienzo a sus alegatos orales o al interrogatorio en el que serán utilizados.
17. Declaraciones testimoniales e informes periciales
Artículo 43(a) del Convenio y Regla de Arbitraje 24
- 17.1. Las declaraciones testimoniales y los informes periciales deberán presentarse junto con los alegatos escritos de las partes.
 - 17.2. Ninguna de las partes podrá presentar testimonio alguno que no haya sido adjuntado a los alegatos escritos, salvo que el Tribunal determine que existen circunstancias excepcionales sobre la base de una petición escrita, motivada seguida por las observaciones de la contraparte (siguiendo el procedimiento establecido en la sección 16.3).
 - 17.3. Cada declaración testimonial e informe pericial deberá estar firmado y fechado por el testigo o perito, según corresponda.

- 17.4. Los informes periciales deberán acompañarse con los documentos o la información en los que se sustenten, salvo que dichos documentos o información ya hubiera sido presentada como anexos a los escritos de las partes, en cuyo caso será suficiente hacer referencia a dichos anexos. Dichos documentos o información estarán sujetos a las reglas sobre el idioma establecidas en la Sección 11 *supra*.
18. Interrogatorio de testigos y peritos
Reglas de Arbitraje 35 y 36
- 18.1. Cada testigo y perito cuya declaración o informe haya sido presentado según lo establecido en la Sección 17 *supra* deberá estar disponible para ser interrogado en la audiencia, sujeto a las disposiciones siguientes.
- 18.2. Cada parte será responsable de citar a sus propios testigos a la audiencia, salvo que la contraparte hubiera renunciado al contrainterrogatorio de un testigo y el Tribunal no ordene su comparecencia.
- 18.3. Cada parte será responsable de los arreglos prácticos, los costos y la disponibilidad de sus testigos, sin perjuicio de la decisión definitiva del Tribunal sobre los costos.
- 18.4. Al menos una semana antes de la reunión organizativa previa a la audiencia, cada parte notificará a la contraparte, con copia a la Secretaria del Tribunal, a qué testigos y peritos, cuyo testimonio o informe la contraparte haya presentado, desea interrogar en la audiencia.
- 18.5. Dentro de la semana siguiente a las notificaciones de las partes, el Tribunal indicará cuáles son los testigos o peritos que no hubieran sido citados por las partes que desee interrogar, si los hubiere.
- 18.6. A menos que las partes acuerden lo contrario, o salvo que el Tribunal decida lo contrario, no se permitirá a los testigos estar presentes en la audiencia (incluso durante los alegatos de apertura) antes de ser interrogados. Los testigos podrán permanecer en la sala de audiencia después de su interrogatorio.
- 18.7. Tras consultar con las partes, el Tribunal decidirá en la reunión organizativa previa a la audiencia o en algún otro momento adecuado, si la disposición anterior resulta aplicable de igual modo a los testigos de hecho que sean representantes de las partes.
- 18.8. A menos que las partes acuerden lo contrario, o salvo que el Tribunal decida lo contrario, los peritos podrán estar presentes durante toda la audiencia.
- 18.9. El orden en el que comparezcan y las condiciones del interrogatorio de testigos y peritos durante la audiencia serán determinados en la reunión organizativa previa a la audiencia.

Resolución Procesal No. 1

- 18.10. El hecho de que una parte no convoque a un testigo o perito para contrainterrogarlo no implica que la parte acepta el contenido de la declaración o del informe en cuestión.
- 18.11. Si un testigo o perito es convocado a declarar en la audiencia y no lo hiciere sin una justificación que el Tribunal considere válida, el Tribunal podrá inferir cualesquier consecuencias que considere apropiadas, incluso desechar la declaración testimonial o el informe pericial en cuestión.
19. Reuniones organizativas preliminares
Regla de Arbitraje 13
- 19.1. En una fecha a ser determinada por el Tribunal luego de consultar con las partes, se celebrará una reunión organizativa preliminar vía conferencia telefónica entre el Tribunal, o su Presidente, y las partes, con el fin de resolver cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación para la audiencia .,
20. Audiencias
Reglas de Arbitraje 20(1)(e) y 32, Artículo 10.21 del APC Colombia–EE.UU.
- 20.1. El procedimiento oral consistirá en una audiencia para el interrogatorio de los testigos y peritos, si los hubiere, y para los alegatos orales.
- 20.2. La audiencia se celebrará en un lugar a determinarse de conformidad con la sección 10 *supra*.
- 20.3. La audiencia se llevará a cabo en la fecha establecida en el Calendario Procesal del Anexo A.
- 20.4. La asignación de tiempo para la audiencia será acordada entre las partes o, en la alternativa, será decidida por el Tribunal previa consulta con las partes.
- 20.5. Las audiencias serán abiertas al público de conformidad con el Artículo 10.21 del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y los Estados Unidos (“APC Colombia–EE. UU.”).
21. Registro de las audiencias y sesiones
Reglas de Arbitraje 13 y 20(1)(g)
- 21.1. Se realizarán grabaciones del audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones del audio serán proporcionadas a las partes y a los Miembros del Tribunal.

- 21.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en ambos idiomas del procedimiento de cualquier audiencia o sesión, excepto de las sesiones sobre temas procesales. Salvo acuerdo en contrario de las partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real utilizando *LiveNote* o un programa similar, y las transcripciones en formato electrónico se proporcionarán a las partes y al Tribunal el mismo día.
- 21.3. Las partes deberán alcanzar un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 30 días calendario contados a partir del recibo de las grabaciones de audio y las transcripciones, lo que ocurra más tarde. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por el estenógrafo en las transcripciones (“Transcripciones Revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las Transcripciones Revisadas. El Secretariado proporcionará a las partes y a los Miembros del Tribunal la versión definitiva de las transcripciones una vez que las transcripciones revisadas sean aprobadas por el Tribunal.
22. Escritos posteriores a la audiencia y declaraciones sobre costos
Artículo 44 del Convenio; Regla de Arbitraje 28(2)
- 22.1. Todas las cuestiones relacionadas con escritos posteriores a la audiencia y declaraciones sobre costos serán discutidas al cierre de la audiencia. En ningún caso, dichos escritos, si los hubiere, contendrán nuevas pruebas, documentos, documentos jurídicos de soporte, declaraciones testimoniales, informes periciales u opiniones, salvo en circunstancias excepcionales, según lo determine el Tribunal previa consulta con las partes.
- 22.2. Cada parte presentará su Declaración sobre Costos dentro las 4 semanas posteriores a la audiencia o al intercambio definitivo de los Escritos Posteriores a la Audiencia (si los hubiere).
23. Publicación
Artículo 48(5) del Convenio, Regla Administrativa y Financiera 22, Regla de Arbitraje 48(4), Artículo 10.21 del APC Colombia-EE. UU.
- 23.1. El CIADI pondrá a disposición del público en su sitio de internet los documentos enumerados en el Artículo 10.21(1) del APC Colombia-EE. UU., de conformidad con lo dispuesto por dicho Artículo y en cualquier otra disposición relevante del APC.
- 23.2. Ante la ausencia de cualquier objeción con arreglo al Artículo 10.21(4) del APC Colombia-EE. UU, las partes acuerdan que los materiales pueden ser publicados 14 días después de la fecha de presentación del alegato escrito, memorial, informe o

Resolución Procesal No. 1

promoción; de la fecha de emisión de la resolución, decisión o laudo; o la fecha de transmisión de la versión definitiva de las minutas o de las transcripciones de la audiencia en cuestión.

- 23.3. A los fines de lo dispuesto en la Sección 23.1 *supra*, la referencia en el Artículo 10.21(1) del APC Colombia-EE.UU. a la “notificación de arbitraje” y a “alegatos, escritos de demanda y notas explicativas” no incluye documentación de soporte (por ejemplo, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos y documentos de soporte jurídico).

En nombre y representación del Tribunal,

[signed]

Prof. Dr. Klaus Sachs
Presidente del Tribunal
Fecha: 7 de abril de 2020

ANEXO A

CALENDARIO PROCESAL

No.	Paso Procesal	Fecha
(a)	Primera sesión	2 de abril de 2020
(b)	Resolución Procesal No. 1	7 de abril de 2020 (5 días)
(c)	Memorial de los Demandantes sobre Fondo y Daños	1 de junio de 2020 (55 días)
(d)	Solicitud de Bifurcación de la Demandada	1 de julio de 2020 (30 días)
(e)	Respuesta de los Demandantes a la solicitud de bifurcación	15 de julio de 2020 (14 días)
(f)	Decisión del Tribunal sobre bifurcación	29 de julio de 2020 (14 días)
Opción 1: Sin solicitud de bifurcación o bifurcación rechazada		
(1)(g)	Memorial de Contestación de la Demandada sobre Jurisdicción, Fondo y Daños	19 de octubre de 2020 (82 días)
(1)(h)	Escritos de Partes No Contendientes	A DETERMINARSE
(1)(i)	Solicitudes de exhibición de documentos de las partes	16 de noviembre de 2020 (28 días)
(1)(j)	Respuestas /Objeciones de las partes a las solicitudes de exhibición de documentos (si las hubiere)	30 de noviembre de 2020 (14 días)
(1)(k)	Réplicas de las partes a las respuestas / objeciones a exhibir documentos (si las hubiere)	14 de diciembre de 2020 (14 días)
(1)(l)	Exhibición de documentos en respuesta a las solicitudes de exhibición de documentos no objetadas por las partes	14 de diciembre de 2020 (14 días a partir de las Respuestas de las Partes)
(1)(m)	Decisión del Tribunal sobre las solicitudes de documentos (de ser necesaria)	8 de enero de 2021 (25 días)
(1)(n)	Exhibición de documentos según lo ordenado por el Tribunal	5 de febrero de 2021 (28 días)
(1)(o)	Réplica de los Demandantes sobre Fondo y Daños	22 de marzo de 2021 (45 días)

No.	Paso Procesal	Fecha
(1)(p)	Dúplica de la Demandada sobre Fondo y Daños	10 de junio de 2021 (80 días)
(1)(q)	Reunión organizativa preliminar	A DETERMINARSE
(1)(r)	Audiencia oral sobre fondo y daños	25-29 de octubre de 2021
Opción 2: Bifurcación aceptada		
(2)(g)	Memorial de la Demandada sobre Jurisdicción y Admisibilidad	18 de septiembre de 2020 (51 días)
(2)(h)	Memorial de Contestación de los Demandantes sobre Jurisdicción y Admisibilidad	8 de noviembre de 2020 (51 días)
(2)(i)	Escritos de Partes no Contendientes	A DETERMINARSE
(2)(j)	Solicitudes de exhibición de documentos de las partes	Opción 2a: Sin exhibición de documentos
		Opción 2b: 30 de noviembre de 2020 (22 días)
(2)(k)	Respuestas / Objeciones de las Partes a la Exhibición de Documentos (si las hubiere)	Opción 2a: Sin exhibición de documentos
		Opción 2b: 14 de diciembre de 2020 (14 días)
(2)(l)	Réplicas de las partes a las respuestas / objeciones a exhibir documentos (si las hubiere hubiera)	Opción 2a: Sin exhibición de documentos
		Opción 2b: 8 de enero de 2021 (25 días)
(2)(m)	Exhibición de documentos en respuesta a las solicitudes de exhibición de documentos no objetadas por las partes	Opción 2a: Sin exhibición de documentos
		Opción 2b: 8 de enero de 2021 (25 días a partir de las Respuestas de las Partes)
(2)(n)	Decisión del Tribunal sobre las solicitudes de documentos (de ser necesaria)	Opción 2a: Sin exhibición de documentos

No.	Paso Procesal	Fecha
		Opción 2b: 29 de enero de 2021 (21 días)
(2)(o)	Exhibición de documentos según lo ordenado por el Tribunal	Opción 2a: Sin exhibición de documentos
		Opción 2b: 16 de febrero de 2021 (28 días)
(2)(p)	Réplica de la Demandada sobre Jurisdicción y Admisibilidad	Opción 2a: 8 de enero de 2021 (61 días a partir del Memorial de Contestación)
		Opción 2b: 7 de abril de 2021 (50 días)
(2)(q)	Dúplica de los Demandantes sobre Jurisdicción y Admisibilidad	Opción 2a: 1 de marzo de 2021 (52 días)
		Opción 2b: 27 de mayo de 2021 (50 días)
(2)(r)	Reunión organizativa preliminar	A DETERMINARSE
(2)(s)	Audiencia oral sobre jurisdicción y admisibilidad	Opción 2a: 22-23 de marzo de 2021 (con el 24 de marzo de 2021 como día en reserva)
		Opción 2b: 7-8 de junio de 2021 (con el 9 de junio de 2021 como día en reserva)
(2)(t)	Decisión del Tribunal sobre Jurisdicción y Admisibilidad	A DETERMINARSE (90 días después del cierre de la Audiencia)
(2)(u)	Memorial de Contestación de la Demandada sobre Fondo y Daños	A determinarse después de la Decisión sobre Jurisdicción y Admisibilidad
(2)(v)	Solicitudes de exhibición de documentos de las partes	<i>Ver supra</i>
(2)(w)	Respuestas / Objeciones de las partes a la exhibición de documentos (si las hubiere)	<i>Ver supra</i>

No.	Paso Procesal	Fecha
(2)(x)	Réplicas de las partes a las respuestas / objeciones a exhibir documentos (si las hubiere)	<i>Ver supra</i>
(2)(y)	Exhibición de documentos en respuesta a las solicitudes de exhibición de documentos no objetadas por las partes	<i>Ver supra</i>
(2)(z)	Decisión del Tribunal sobre las solicitudes de documentos (de ser necesaria)	<i>Ver supra</i>
(2)(aa)	Exhibición de documentos según lo ordenado por el Tribunal	<i>Ver supra</i>
(2)(bb)	Réplica de los Demandantes sobre Fondo y Daños	<i>Ver supra</i>
(2)(cc)	Dúplica de la Demandada sobre Fondo y Daños	<i>Ver supra</i>
(2)(dd)	Reunión organizativa preliminar	<i>Ver supra</i>
(2)(ee)	Audiencia oral sobre fondo y daños	<i>Ver supra</i>